



MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N° 72

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2020

VISTO, la Ley N° 27.541, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020, el Decreto 297/2020 y los Decretos Provinciales 359, 384, 390, 396 y 401; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de 213.254 personas infectadas, 8.843 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país hace pocos días.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que a nivel Provincial se han dictado el Decreto 359/2020 que declara la emergencia sanitaria y que por Decreto 384/2020 se dispuso medidas para prevenir el contagio, que luego fueron ampliadas las medidas por el Decreto 390/2020 y luego fueron modificadas por el Decreto 396/2020.

Que nos encontramos en la provincia en época de cosecha y propendiendo la protección de las economías regionales se surge la necesidad de permitir dichas actividades.

Que para evitar la transmisión del coronavirus en cosecha, establecimientos industriales, galpones de empaque o bodega se debe establecer un protocolo.



Por ello y en uso de facultades,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Apruébese el "PROTOCOLO PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DE CORONAVIRUS EN COSECHA, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, GALPONES DE EMPAQUE O BODEGA", cuya fotocopia certificada como Anexo forma parte del mismo.

Artículo 2º - La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/03/2020	31063